



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

---

Cartagena de Indias, abril de 2023

Señores

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA**

Ciudad

**Referencia: PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA EXALTA DE MANERA POSTUMA LA MEMORIA DE UN CIUDADANO CARTAGENERO Y POR TANTO SE DESIGNA SU NOMBRE AL ESTADIO DE SOFTBOL DE BOCAGRANDE, CON EL NOMBRE "ESTADIO DE SOFTBOL VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES en el D.T. y. C, de Cartagena de Indias"**

Cordial Saludo,

Sometemos por su conducto a consideración del Concejo Distrital, el Proyecto de Acuerdo al que alude la referencia, de conformidad con las siguientes motivaciones de hecho y de derecho

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Objetivo: Designar el **ESTADIO DE SOFTBOL DE BOCAGRANDE** Cartagena con el nombre de **"ESTADIO DE SOFTBOL VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES en el D.T. y. C, de Cartagena de Indias "**

Para la corporación Concejo Distrital de Cartagena de Indias es significativo exaltar la memoria póstuma de personajes y líderes que han dejado huellas en la ciudad en temas culturales, deportivos, académicos, sociales entre otras disciplinas, y que la labor que han realizado a traes de los años y de su historia han contribuido a que la gestión y vida de las personalidades de la ciudad sean exitosas.

Que el Distrito de Cartagena de Indias actualmente cuenta con escenarios deportivos y culturales que deben tener un nombre apropiado y digno donde se reconozcan los logros y triunfos de las personalidades que su prioridad fue trabajar en beneficio de la ciudad y de sus habitantes, haciéndola reconocida a nivel nacional e internacional en nombre propio o de otros.

Por lo anterior, presentamos ante este honorable concejo de Cartagena el nombre del ciudadano cartagenero **VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES** quien nació el 6 de junio de 1.965 primer hijo del matrimonio conformado por **VICENTE GUTIERREZ DE PIÑERES Y TOTY MORALES MACIA** quien lamentablemente falleció el pasado 27 de mayo del año 2021 el popular **"Vizo"** falleció en la clínica de Bocagrande, causando un impacto desolador en el seno de su familia, el gremio del softbol y el tenis.

**VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES (q.e.p.d)** fue un deportista activo, jugó softbol, béisbol, fue atleta, pesista y tenista. En el softbol integró la selección bolívar y Colombia, jugo béisbol de



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

---

primera categoría desde el 2002, también fue atleta, pesista y hasta jugó fútbol.

Sin duda, el gremio del tenis en Cartagena está muy golpeada con la partida de **VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES** (q.e.p.d). Durante dos periodos el **Vizo** como era conocido por su gremio fue el presidente de la rectora del "deporte blanco" en Bolívar y su liderazgo para sacar esta disciplina adelante fue un pilar fundamental.

Bajo su presencia, Bolívar ganó por primera vez en su historia una medalla en los juegos nacionales de 2019. Además, las raquetas de Bolívar ganaron muchos torneos nacionales en diferentes ciudades del país gracias a su empuje y visión.

Que con esto la comunidad Cartagenera que conoció los logros, y los grandes aportes que hizo en vida el deportista cartagenero "**VIZO**" (**q.e.p.d**) como era conocido vea reflejado la puesta y lucha que lideró en vida y nos compromete a que con su legado se continúe trabajando en beneficio de los niños, jóvenes y adolescentes a incursionar en el deporte e incentivar a aquellos que aún no están, con el fin de minimizar los riesgos de aquellos flagelos que afectan a la ciudad.

Objetivo: Designar **ESTADIO DE SOFTBOL DE BOCAGRANDE, CON EL NOMBRE "ESTADIO DE SOFTBOL VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES"**

### **JUSTIFICACION Y CONVENIENCIA DEL PROYECTO**

#### **1.- COMPETENCIA DEL CONCEJO**

**Constitucionalidad:** CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

**Artículo 313:** corresponde a los concejos 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

**Artículo 315:** son atribuciones del alcalde: 6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico

**Decreto 2987 de diciembre de 6 de 1945:** por el cual se determinan los nombres que en lo sucesivo deben llevar las instituciones destinadas al bien público y a la formación y difusión de la cultura, en su parte considerativa dice que es deber del gobierno y de la ciudadanía fomentar en las actuales generaciones la gratitud y generación a los grandes alores humanos que en el pasado contribuyeron a formar y a dar carácter a la nacionalidad colombiana y que dicho objetivo se logra con excepcional oportunidad consagrando a la memoria de esos grandes calores históricos las instituciones oficiales que se dedican al bien público y a la formación y difusión de la cultura, usando la analogía de la normativa para los escenarios deportivos, que también desarrollan actos culturales y que por fin buscan el mismo objetivo de la normativa en mención.

Dispone la Ley 489 de 1.998, que las Alcaldías son los organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial. Los demás les están adscritos o vinculados, cumplen sus funciones bajo su orientación, coordinación y control en los términos que señale la Ley, o los acuerdos, según el caso.



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

---

Las asambleas departamentales y los Concejos Municipales o Distritales son corporaciones administrativas de elección popular que cumplen las funciones que les señalan la constitución política y la Ley.

La Ley 136 de 1.994, en su Art 91 Lit. A Num.1, señala como función del Alcalde la de presentar los Proyectos de Acuerdos que juzgue convenientes para la buena marcha del Distrito en este caso.

A su vez la Ley 136 de 1.994 en su Art.32, confiere a los Concejos Municipales, entre otras, la función de Atribuciones para presentar Proyectos de acuerdos, de igual manera el Art. 313 de la Constitución Política de Colombia faculta al Concejo para presentar Proyectos.

La norma transcrita regula algunos aspectos íntegramente, otros los difiere a los Concejo municipales o distritales y algunos Alcaldes de las entidades territoriales.

### **2.- DESIGNACION DE NOMBRE PARA PLAZAS DE LA CIUDAD**

La decisión de los nombres que deben llevar las Plazas, Parques, Estadios, Calles y Carreras de Cartagena de Indias, no deben ser asuntos del Azar, sino que deben responder al reconocimiento de hechos y personas que son referentes ciudadanos de libertad, solidaridad, trabajo, Deporte, entrega y representación de una comunidad, que trascienda en lo regional, nacional e internacional.

El campo de Bocagrande, está situado en Bocagrande, este campo ha sido de gran apoyo para los deportistas cartageneros, de gran emblema a través del tiempo, allí se ha jugado softbol y béisbol, pertenece y es propiedad del Distrito de Cartagena, así que se procede de parte de esta corporación al hecho de asignarle u otorgarle el nombre que traemos en comento y que es la intención de este concejo

### **3. DESIGNACION DEL ESTADIO DE SOFTBOL DE BOCAGRANDE, CON EL NOMBRE "ESTADIO DE SOFTBOL VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES"**

El señor **VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES (q.e.p.d)** Con un importante historial en el campo deportivo el ciudadano Cartagenero **VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES (q.e.p.d)** fue un gran dirigente deportivo en el softbol, fue un gran líder que motivó y actuó en la organización de campeonatos a nivel municipal y nacional.

Hizo parte del equipo de softbol de la selección Bolívar, como también de la selección Colombia.

Sus inicios en las diferentes disciplinas deportivas fueron en el campito de Bocagrande, como comúnmente se conoce, cuando solo tenía 14 años. Organizó y participó activamente en los campeonatos interclubes que se llevaban a cabo en el campito de Bocagrande, y también en los interclubes a nivel nacional.

Contribuyó activamente en la organización del campeonato Copa Navideña donde también participo, quedando entre otros logros como



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

---

campeones por 10 años en el equipo de Galos motos y 3 años de subcampeón.

Participó activamente en los campeonatos de "Juega por tu Barrio" hasta su retiro.

Hizo parte del equipo de Softbol de Bolívar en los siguientes campeonatos:

- 1995- Montería
- 1996- Juegos nacionales de Barrancabermeja
- 1997- Bogotá
- 1998- Medellín
- 2001- Sincelejo
- 2002- Bogotá
- 2003- Medellín
- 2004- Juegos nacionales en Bogotá
- 2006- Cartagena
- 2007- Sincelejo

También siendo parte del equipo de Colombia de Softbol, en los siguientes eventos:

- 1998- Juegos Centroamericanos Venezuela
- 2002- Panamericano Guatemala
- 2004- suramericano en Bogotá

**VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES (q.e.p.d)** fue campeón nacional universitario en el año 1989 representando a la Universidad de Cartagena en el equipo de softbol.

Con este recorrido por los logros alcanzados por el fallecido **VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES** ilustre deportista cartagenero, esta honorable Corporación Concejo de Cartagena en la voz del concejal **RODRIGO RAUL REYES PEREIRA**, trae a consideración la voluntad y merito ganado, por su gran trayectoria deportiva y merecedor de que el **ESTADIO DE SOFTBOL DE BOCAGRANDE**, lleve su nombre y se reconozca como **CON EL NOMBRE "ESTADIO DE SOFTBOL VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES"**.

En este orden de ideas:

Por ello y amparado en el Art. 313 de la Constitución Política Colombiana en lo referente a la reglamentación para el adecuado cumplimiento de las funciones que nos han sido asignadas en la Ley 746 de 2002, presentamos la iniciativa que nos ocupa, y a través de la cual se desarrollan las competencias que la Ley 7416 de 2002 asigno a los Concejos Distritales.

Atentamente,

**RODRIGO RAUL REYES PEREIRA**



*Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

---

**ACUERDO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL”**

**El Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades constitucionales y legales de las conferidas en la Ley 746 de 2.002**

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** exáltese de manera póstuma al reconocido deportista cartagenero **VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES (q.e.p.d)**, designando su nombre al escenario deportivo **ESTADIO DE SOFTBOL DE BOCAGRANDE, CON EL NOMBRE “ESTADIO DE SOFTBOL VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES**

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación